



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 190-2024 – MDC/A

Cajacay, 08 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 0579-2024/GTR/ULCP, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Logística Control Patrimonial, Informe N° 114-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la asesora legal externa de esta entidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Cajacay, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú,

Que mediante carta N° 002-2024-CONSORCIO DIAMANTE/RC, de fecha 04 de noviembre del 2024, el representante común de la empresa Consorcio Diamante, Fredy Vargas Maguiña, presenta la subsanación de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDC/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Que, mediante INFORME N° 0579-2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por jefa de Logística Control Patrimonial de esta entidad, informa que el CONSORCIO DIAMANTE no realizó correctamente el levantamiento de observaciones con respecto a que habría incumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato. Según se detalla en el presente informe.

Que, mediante INFORME N° 114-2024- MDC/ALE, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Asesora Legal Externa de esta entidad, mediante el cual concluye que es procedente la pérdida de buena pro del procedimiento de selección antes mencionado además determina se declare la misma mediante acto resolutivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Según el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 141, inciso 3, dispone que *"cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)"*

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, respecto al Procedimiento de Selección de la OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a favor del postor **CONSORCIO DIAMANTE**, por incumplir con el levantamiento de observaciones realizadas a los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la oficina de logística control patrimonial, realice la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, a la Oficina de Logística Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución y dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lázaro Sandoval
Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682643
ALCALDE